



# COMITÉ DE COMPETICION

09 de noviembre del 2.022

Acta n.º 09-2022/2023

## **1. SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA DE PARTIDOS / CAMBIO DE HORA.-**

1.- En respuesta a la solicitud de **cambio de hora** de los partidos entre los siguientes clubes, habiéndose comprobado el acuerdo entre los dos equipos, este Comité de competición procede a aceptar dichas solicitudes de la jornada 13.11.2022:

- 1ª Fase GIPUZKOA INFANTIL CHICAS (A) – GD: PINTURAS HNOS DURAN Orio Eskubaloia– PNEUMAX ELGOIBAR Sábado 12 de noviembre a las 15:30 en Orio.

- 1ª Fase GIPUZKOA INFANTIL CHICAS (A) - GB: TALAIA TABERNA PULPO EK– HERNANI AKOLA ET Sábado 12 de noviembre a las 17:30 en Zumaia.

- GIPUZKOA 1ª TERRITORIAL MASCULINA: EGIA KOSKO TABERNA– TXINGUDI GOIBAR Sábado 12 de noviembre a las 13:30 en Egia.

2. - En respuesta a la solicitud de **cambio de hora** del partido entre los siguientes clubes, habiéndose comprobado el acuerdo entre los dos equipos, este Comité de competición procede a aceptar dicha solicitud de la jornada 27.11.2022:

- GIPUZKOA 1ª TERRITORIAL MASCULINA: ORMAIZTEGI KE – MUGARRI INGOU ARRASATE Viernes 25 de noviembre a las 19:30 en Ormaiztegi.

## **2. NORMATIVA ACTUACION ARBITRAL.-**

3.- Recibido del Comité de árbitros el acta del partido celebrado en Lezo el día 5 de noviembre de 2022, entre los equipos **MUNTARPE – MECALBE EIBAR ESKUBALOIA B** de categoría cadete femenino B, se indica en ella que el equipo “B” no presenta la licencia de entrenador/a, por lo cual no cumple con lo establecido en el párrafo 1 de las BASES PARA TODAS LAS COMPETICIONES DE LA FGBM dentro de la NORMATIVA, REGLAMENTACION Y BASES DE COMPETICIONES de la temporada 2022-23, que dice así:

1. Todos los equipos participantes tienen la obligación de inscribir en Acta y contar físicamente en cada encuentro con el Entrenador o Ayudante de Entrenador, con la titulación que se contempla en el Reglamento de esta Federación. En caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 2.5 y 2.10 del Reglamento General de Competiciones FGBM.

En aplicación del artículo 2.10 del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, este Comité procede a sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **MECALBE EIBAR ESKUBALOIA B** al ser la 1º Falta.

4. Recibido del Comité de árbitros el acta del partido celebrado en Irun el día 6 de noviembre de 2022, entre los equipos **URNIETA QUEL ABOGADOS – AIALA ZKE** de categoría 1ª Territorial femenina, se indica en ella que el equipo “B” no presenta la licencia de entrenador/a, por lo cual no cumple con lo establecido en el párrafo 1 de las BASES PARA TODAS LAS COMPETICIONES DE LA FGBM dentro de la NORMATIVA, REGLAMENTACION Y BASES DE COMPETICIONES de la temporada 2022-23, que dice así:

1. Todos los equipos participantes tienen la obligación de inscribir en Acta y contar físicamente en cada encuentro con el Entrenador o Ayudante de Entrenador, con la titulación que se contempla en el Reglamento de esta Federación. En caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 2.5 y 2.10 del Reglamento General de Competiciones FGBM.

En aplicación del artículo 2.10 del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, este Comité procede a sancionar con **30€** al equipo **AIALA ZKE** al ser la 5ª Falta.

## **RECURSOS**

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



# COMITÉ DE COMPETICION

**09 de noviembre del 2.022**

**Acta n.º 09-2022/2023**

5. Recibido del Comité de árbitros el acta del partido celebrado en Tolosa el día 5 de noviembre de 2022, entre los equipos **TOLOSA CF ESKUBALOA – GOIZPER BERGARA KE** de categoría juvenil femenino, se indica en ella que el equipo "B" presenta solo 8 licencias de jugadores teniendo tramitadas 12 licencias con este equipo, por lo cual no cumple con lo establecido en el artículo 2.1 del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO, que dice así:

2. PARTICIPACION DE JUGADORES Y OFICIALES.

2.1. Alineación de Jugadores/as y Oficiales.

Se podrán alinear en las competiciones de la Federación Territorial de GIPUZKOA un máximo de 16 jugadores/as y un mínimo de 10 jugadores/as. Como excepción aquellos equipos que se hayan inscritos con un número menor a 12 jugadores/as podrá alinearse con un mínimo por debajo de 10 jugadores/as, siguiendo la fórmula: nº inscritos equipo - 2 · jugadores/as

2.1 O- Cuadro de sanciones (Capítulo 2).

**Jugadores/as:**

La no inscripción en el acta del encuentro y no presentación de los diez (10) jugadores/as de un equipo que exige el presente Reglamento art. 2.1, será sancionada con multa de 10Euros por jugador/a en las categorías senior masculino y femenino y de 5 Euros por jugador/a en categorías juvenil y cadete masculino y femenino.

En aplicación del artículo 2.10 del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, este Comité procede a sancionar con **10 euros** al equipo **GOIZPER BERGARA KE** de categoría juvenil femenino.

**3.-EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.-** Este Comité da por concluido el expediente informativo para aclarar lo ocurrido en el partido de categoría 2ª Territorial Masculina, celebrado el 22/10/2022, en Hernani, entre los equipos Hernani Anexo Elektrotresnak ET y Munttarpe.

Al no recibir alegación alguna por parte de los interesados, resuelve que el comportamiento del delegado del equipo Munttarpe, JAVIER CAMARA GARCIA, es considerado como una infracción grave según el artículo 16-1-f del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Vasca de Balonmano y acuerda sancionar al delegado del equipo Munttarpe, JAVIER CAMARA GARCIA, con la sanción de cuatro (4) jornadas oficiales. Sanción mínima al no existir antecedentes sobre el mismo.

**4.- EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.-** Este Comité da por concluido, una vez recibidas las alegaciones de los interesados, el expediente informativo para aclarar lo ocurrido en el partido de categoría 2ª Territorial Masculina, celebrado el 22/10/2022, en Zumaia, entre los equipos Neumáticos Bayona Pulpo y Egja Kata Taberna.

La conducta del entrenador de Neumáticos Bayona Pulpo, JUAN MANUEL CHINCHILLA, es considerada como una infracción grave según el artículo 16-1-f del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Vasca de Balonmano y acuerda sancionar al mismo, teniendo en cuenta que este mostró, nada más concluir el encuentro, arrepentimiento por lo ocurrido y pidió perdón, con la sanción mínima de cuatro (4) jornadas oficiales.

## **RECURSOS**

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



# COMITÉ DE COMPETICION

09 de noviembre del 2.022

Acta n.º 09-2022/2023

**5.- EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.-** Este Comité da por concluido, una vez recibidas las alegaciones de los interesados, el expediente informativo para aclarar lo ocurrido en el partido de categoría 1ª Territorial Femenina, celebrado el 22/10/2022, en Ordizia, entre los equipos Ordizia Biok2.com y Urola Construcciones Antio.

Habiendo recibido escritos tanto del club Urola como del Ordizia y visionados los videos correspondientes, este Comité, máxime teniendo en cuenta que el colegiado no recoge en el acta ninguna observación, procede a cerrar el expediente sin consecuencias al entender que le es imposible determinar si alguno de los implicados actuó con una conducta susceptible de sanción.

*Jose Miguel Antia Albizu*

**Comité de competición**

## RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.